



Telecable de Tamayo S.A DE C.V  
 R F C: TTA 000 802 JIA  
 Ignacio Allende #3-E CP38930  
 San Nicolas de los Agustinos,GTO

**SUSCRIPTOR**

Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
<b>DOMICILIO</b>					
Calle		#Ext.	#Int.	Colonia	C.P.
				San Nicolas de los Agustinos	GUANAJUATO
TELEFONO Fijo <input type="checkbox"/> Móvil <input checked="" type="checkbox"/>		R F C			

**SERVICIO DE TELEVISION DE PAGA E INTERNET FIJO EN CASA**

DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA	TARIFA		FECHA DE PAGO	
	FOLIO IFT:		Modalidad	
	Total Mensualidad		\$	M.N
Aplica Tarifa por Reconexión		\$	M.N	PENALIDAD
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				INDEFINIDO
				N/A

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

EQUIPO ENTREGADO EN: COMODATO	
DECODIFICADOR	MODEM
Marca: N/A	Marca:
Modelo: N/A	Modelo:
Número de Serie: N/A	Número de Serie:
Número de Equipos: N/A	Número de Equipos:

INSTALACIÓN DEL EQUIPO	
Domicilio Instalación:	
Fecha:	Hora:
Costo	
EL PROVEEDOR deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días naturales posterior es a la firma del contrato.	

**MÉTODO DE PAGO**

<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Domiciliado con Tarjeta <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria	Datos para el método de pago elegido.
---	---------------------------------------

**AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO**

Por medio de lapresnte SI  NO  autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por        N/A meses.

Firma \_\_\_\_\_

Banco:	Número de Tarjeta:
--------	--------------------

**SERVICIOS ADICIONALES**

1.- Descripción	Costo:	2.- Descripción	Costo:
-----------------	--------	-----------------	--------

**CONCEPTOS FACTURABLES**

(Ejemplo:Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.- Descripción	Costo:	2.- Descripción	Costo:
-----------------	--------	-----------------	--------

**EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO:**

Factura: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Carta de Derechos minimos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Contrato de Adhesión SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:		FIRMA SUSCRIPTOR

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR**

1. El suscriptor SI  NO  autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA \_\_\_\_\_
2. El suscriptor acepta SI  NO  recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA \_\_\_\_\_

N/A= No Aplica

**MEDIOS DE CONTRATO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES**

TELÈFONO:	466-163-6412	Disponible las 24 horas del dia los 7 dias de la semana
CORREO ELECTRÒNICO:	atencionaclientes.tamayo@gmail.com	Disponible las 24 horas del dia los 7 dias de la semana
CENTROS DE ATENCION A CLIENTES	Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet <a href="http://www.teleradio.com.mx">www.teleradio.com.mx</a>	

**LA PRESENTE CARÀTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:**

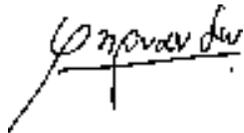
1. La página del proveedor	<a href="http://www.teleradio.com.mx">www.teleradio.com.mx</a>
2. Burò comercial de PROFECO	<a href="https://burocomercial.profeco.gob.mx/">https://burocomercial.profeco.gob.mx/</a>
3. Fisicamente en los centros de atención del proveedor	Consultar centros de atención a clientes en <a href="http://www.teleradio.com.mx">www.teleradio.com.mx</a>

LA PRESENTE CARÀTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÀUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO EN PROFECO EL 27/Agosto/2019 CON NÙMERO: 266-2019 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÒDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÀTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÙMERO

Este contrato se firmò por duplicado en la Ciudad de San Nicolas de los Agustinos, GTO, a



PROVEEDOR

SUSCRIPTOR



CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA E INTERNET FIJO EN CASA QUE CELEBRA POR UNA PARTE TELEVISION DE PEDRO ESCOBEDO S.A. DE C.V. Y POR OTRA PARTE ,AL TENOR DE LO SIGUIENTE

## DECLARACIONES

I.- Ambas partes declaran:

- Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Que aceptan que el presente contrato se regira por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben observar los Proveedores para la comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho macro normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Televisión de Paga e internet fijo en casa, (en adelante el servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio de pago de la tarifa plan o paquete que el SUSCRIPOTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar el SERVICIO de acuerdo a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de POSPAGO, es decir cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO. El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPOTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPOTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar al SUSCRIPOTOR a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación. SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPOTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrato el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPOTOR en COMODATO (en préstamo) EL SUSCRIPOTOR se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al PROVEEDOR presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo y por su parte el PROVEEDOR se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del SERVICIO.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRIPOTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto esté contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe identificar y mostrar al SUSCRIPOTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal se encuentre en reparación o mantenimiento, EL PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRIPOTOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto. Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de siniestro el SUSCRIPOTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores para la reposición del equipo y suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPOTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO. EL SUSCRIPOTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del equipo.

CUARTA: la entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato. En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPOTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPOTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente a 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él. El SUSCRIPOTOR puede negarse sin responsabilidad alguna para él, a la

instalación o activación del servicio ante la negativa del personal de PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA: Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la siguiente página del IFT [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA SERVICIOS ADICIONALES. EL PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPOTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

EL PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPOTOR cada servicio adicional o producto por separado debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPOTOR para tal efecto, sin embargo no puede obligar al SUSCRIPOTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

EL SUSCRIPOTOR puede cancelar los servicios adicionales al servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que EL PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la manifestación o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPOTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SEPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPOTOR con al menos 10 días naturales antes de fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

EL SUSCRIPOTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato. Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuara por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES EL PROVEEDOR dará al SUSCRIPOTOR aviso cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPOTOR no este de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en las que se firmo el mismo, o a solicitar la cancelación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPOTOR.

EL PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del

SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por otro o bien para la modificación de sus términos y condiciones NO se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan aunque sea de menor monto con el que se contrató en cualquier momento pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

**NOVENA :SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR** podrá suspender el Servicio previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
2. Por falta de pago del SERVICIO después de 5 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 hrs, debiendo pagar los pagos de reconexión del cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

**DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACION POR INTERRUPTCIÓN.** El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor si la misma dura más de 24hrs consecutivas siguientes al reporte que realice el suscriptor el proveedor hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura, Además el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas. El proveedor dejara de cobrar al suscriptor la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar y deberá por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
4. Cuando el Proveedor realice cargos indebidos deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas o interrupciones en el servicio, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello lo cual no puede exceder las 24hrs siguientes a la reparación del reporte.

**DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN.** En caso de que proceda la bonificación o compensación el PROVEEDOR se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura la bonificación o compensación realizada.
3. Dicha bonificación o compensación se efectúe por los medios que pacten las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL**

**CONTRATO** El presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del Proveedor para continuar con la prestación del servicio ya sea por caso fortuito o fuerza mayor
- b) Si el Suscriptor no subsana en un término de 90 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio.
- c) Si el Suscriptor conecta aparatos adicionales por su propia cuenta subarriendo cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el Proveedor no presta el servicio en la forma y términos convenidos contratados ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del Proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT
- e) Si el Suscriptor proporciona información falsa al proveedor para la contratación del Servicio
- f) En caso de modificación unilateral de los términos condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del Proveedor
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente. El Suscriptor podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento dando únicamente el aviso a proveedor a través del mismo medio en el cual contrato el servicio o a través de medios físicos, electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita. la cancelación o terminación del contrato NO exime al Suscriptor de pagar al Proveedor los adeudos generados por el/los servicio(s) efectivamente recibidos

En caso de terminación del presente contrato el Proveedor debe proporcionar un folio o número de registro al Suscriptor a través de medio físicos electrónicos o digitales o de cualquier nueva tecnología

**DÉCIMA TERCERA USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA.** La Utilización del Servicio puede integrar imágenes sonidos textos y contenido que se pueden considerar ofensivos no aptos para

menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del Suscriptor

Es responsabilidad del Suscriptor llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o en su caso evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet por lo que proveedor no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al suscriptor por los hechos antes mencionados.

El proveedor no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente de los equipos personales. El servicio esta sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinara en el paquete contratado por el suscriptor por lo que el proveedor proporcionara la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente El proveedor cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**DÉCIMA CUARTA Servicio de Televisión de Paga** el Proveedor deberá tener disponible para el Suscriptor que lo solicite el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el Suscriptor pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

**DÉCIMA QUINTA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad el proveedor estará obligado a poner a disposición del suscriptor la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el Proveedor.

**DÉCIMA SEXTA: No Discriminación** El Proveedor debe prestar el servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros Suscriptores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación En caso de que el Proveedor ofrezca condiciones mas favorables a uno o mas suscriptores situados en supuestos equivalentes, el Suscriptor puede exigir las mismas condiciones siempre y cuando sea posible técnicamente para prestación del servicio.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El Proveedor está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el Suscriptor. El Proveedor debe poner a disposición del Suscriptor el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos de conformidad con la Ley Federal de Protección de datos Personales en posesión de los Particulares. El Proveedor para utilizar la información del Suscriptor con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato

**DÉCIMA OCTAVA** El suscriptor podrá presentar sus quejas por fallas o deficiencias en el servicio o equipos, así como consultas contrataciones cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al Proveedor de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

**DÉCIMA NOVENA:** La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión. Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018

**VIGESIMA.** Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO el Proveedor no podrá interrumpir los servicios, si el servicio de Telecomunicaciones es suspendido con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al Proveedor, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio, si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al Proveedor el restablecimiento del Servicio.

En todos los casos, el Suscriptor no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes o servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

**VIGESIMA PRIMERA:** Datos Registrales. Este modelo de contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría del Consumidor, con el número 266-2019 de fecha 27 del mes de Agosto del 2019

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\\_spt/TelecabledeTamayoS.A.deC.V/20266-2019.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/TelecabledeTamayoS.A.deC.V/20266-2019.pdf) y en el siguiente código



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.